



VISTOS:

El Informe N° I000629-2025-MTC/24-OA-CGA emitido por la Coordinación de Gestión de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y el Informe N° 034-2025-MTC/24.07-KVNG de fecha 27.03.2025;

CONSIDERANDO:

Que, el 13.09.2024, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1645 cuyo numeral 2 de la Única Disposición Derogatoria dispone derogar el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado”. El Decreto Legislativo N° 1645 se encuentra vigente desde el 14.09.2024;

Que, de acuerdo con el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1645, la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces; correspondiendo que la Oficina de Administración del Programa Nacional de Telecomunicaciones emita una Resolución que materialice dicha aprobación;

Que, el 12.11.2024, el Programa Nacional de Telecomunicaciones notificó la Orden de Servicio N° 2334, por el monto de S/ 13,120.00 a favor del proveedor Jimmy Phol Martínez Ramírez, con RUC N° 10474974656, para la prestación del “Servicio para el levantamiento de información relacionada a la identificación y georreferenciación de las entidades públicas de las localidades del Proyecto Ultima Milla - Macrorregional 2 (Ruta 10)” en un plazo de hasta 30 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la firma del “Acta de Inicio del Servicio”, y considerando la presentación de un único entregable e igual número de pagos;

Que, sobre el particular, la Coordinación de Gestión de Abastecimiento ha emitido el Informe N° I000629-2025-MTC/24-OA-CGA, a través de los cuales se señala:

- Luego de haber recibido el Contratista del PRONATEL, la información relacionada a: i) Formatos 1 [lista de centros poblados], 2 [Formularios ODK], 3 [Acta de visita del centro poblado e institución beneficiaria], 4 [vías de acceso] y 5 [usuario y contraseña aplicativo digital ODK], ii) la asesoría en la instalación y uso del aplicativo digital ODK, iii) la carta de presentación para el trabajo de campo; el Contratista formalizó la suscripción del “Acta de Inicio del Servicio” el 13.11.2024.
- Mediante Carta S/N recibida por mesa de partes el 13.12.2024, el Contratista presentó el único entregable del servicio contratado, acompañando entre otros, el recibo por honorarios N° E001-1 por el monto de S/ 13,120.00.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: NDDBRDI

Expediente: 2024-0010895

- El entregable es observado por la Dirección de Estudios, a través del Oficio N° I000148-2024-MTC/24-DES del 20.12.2024 emitido sobre la base del Informe N° I000025-2024-MTC-24-DES-CFE, de su Coordinación de Formulación y Evaluación. Las observaciones constan en el Anexo adjunto al informe, otorgándole 6 días calendarios para la subsanación, precisándole que deberá remitirlo en formato físico a través de Mesa de Partes con un Informe de Subsanación, así como también el Entregable Único actualizado de acuerdo a las modificaciones y/o precisiones solicitadas.
- Mediante Carta S/N presentada ante mesa de partes el 27.11.2024, el Contratista presentó la subsanación a las observaciones notificadas del único entregable/producto del servicio contratado.
- A través de la Carta SN, recibida por mesa de partes el 02.01.2025, el Contratista solicitó a la dependencia usuaria la resolución parcial del Servicio contratado, señalando y acreditando las circunstancias fortuitas que imposibilitaron el acceso a 02 centros poblados para el levantamiento de información [Caso 1: MRD348 Ramos Pampa] y [Caso 2: MRD366 Boca Tiveni]. Esta solicitud fue evaluada por la dependencia usuaria -Dirección de Estudios, quien concluyendo que lo señalado y acreditado por el Contratista son casos fortuitos no imputables a él, aceptaron la resolución parcial de la contratación, informándole con el Oficio N° I000003-2025-MTC/24-DES del 03.01.2025, que se realizarán las acciones estipuladas en el numeral VIII de los Términos de Referencia.
- Con Informe N°I000003-2025-MTC/24-DES del 03.01.2025, la Dirección de Estudios sustenta la Resolución Parcial de la Orden de Servicio N° 2334-2024, y solicita a la Oficina de Administración, que se reduzca el levantamiento de información de 40 a 38 centros poblados, correspondiente a dos reducciones (localidades Ramos Pampa de código MRD348 y Boca Tiveni de código MRD366, por circunstancias fortuitas que imposibilitaron acceder a los centros poblados) del monto original de la Orden de Servicio de S/ 13,120.00 a un monto actualizado de S/ 12,464.00. La resolución parcial es formalizada por la Oficina de Administración, a través de la Carta N° I000039-2025-MTC/24-OA del 08.01.2025.
- Con la subsanación realizada a las observaciones, la Dirección de Estudios mediante Informe N° I000004-2025-MTC/24-DES del 03.01.2025, otorga conformidad al único entregable del mencionado servicio ejecutado por el Contratista en el marco de la Orden de Servicio N° 2334-2024, excluyendo las dos localidades materia de resolución parcial según se desprende del Anexo denominado "SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES DEL PRODUCTO 01" que forma parte del informe de conformidad, y precisando que está sujeto a penalidad por mora en 01 día calendario por la demora en la subsanación de observaciones [toda vez que debía subsanar hasta el 26.12.2024 sin embargo lo realizó el 27.12.2024]. En el referido documento, recomendó efectuar el pago respectivo.
- A través del Memorando N° I000077-2025-MTC/24-OA del 07.01.2025, se le indicó a la Dirección de Estudios, que debido que la precitada orden de servicio

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: NDDBRDI

Expediente: 2024-0010895

corresponde al ejercicio fiscal 2024, las gestiones para cumplir con el pago del servicio se realizarán mediante reconocimiento de devengado con cargo a los recursos del presente ejercicio 2025, conforme a la normativa legal vigente; por lo que se le solicitó realizar las acciones de habilitación presupuestal, inclusión del gasto no programado y remitir el pedido SIGA.

- Mediante Informe N° I000033-2025-MTC/24-DES del 30.01.2025, se remitió el pedido SIGA N° 762 por el monto de S/ 12,464.00 para que se realice el trámite de pago mediante reconocimiento de devengado con cargo a los recursos presupuestarios del presente ejercicio fiscal. En el indicado documento, detallan a todos los antecedentes referidos a los entregables, la resolución contractual y conformidad previamente expedida donde en esta última indica el número de días de retraso sujeto a penalidad en la etapa de subsanación de observaciones por el que debe ser penalizado.
- Contando con la habilitación de los recursos presupuestales y el Pedido SIGA, se gestionó con el Memorando N° I001937-2025-MTC/24-OA del 04.03.2025 ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la solicitud de aprobación y emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1325 por el monto de S/ 12,464.00; misma que fue aprobada con el Memorando N° I001275-2025-MTC/24-OPP del 10.03.2025.
- Mediante “Formato de Cálculo de Penalidad por Mora” del 24.03.2025, sobre la base de la información contenida en el informe de conformidad del área usuaria e informe que remite el pedido siga con información actualizada que contiene entre otros la relacionada con la resolución parcial de la contratación, se estableció que el Contratista, ha incurrido en S/ 103.87 de penalidad por mora, lo cual previo a la emisión del presente documento de reconocimiento de devengado ha sido notificado al correo electrónico autorizado para notificaciones durante la ejecución y vigencia de la contratación.
- Resulta procedente que se reconozca a favor del contratista Jimmy Phol Martínez Ramírez, con RUC N° 10474974656, el monto de S/ 12,464.00 por el único entregable del “Servicio para el levantamiento de información relacionada a la identificación y georreferenciación de las entidades públicas de las localidades del Proyecto Ultima Milla - Macrorregional 2 (Ruta 10)” ejecutado en el marco de la Orden de Servicio N° 2334-2024, reconocimiento que deberá efectuarse con cargo a los recursos del presente ejercicio 2025, y al que se debe considerar la aplicación de S/ 103.87 (Ciento tres con 87/100 soles) de penalidad por mora.

Que, asimismo, se cuenta con el Informe N° 034-2025-MTC/24.07-KVNG de fecha 27.03.2025, en el que se concluye que, de acuerdo con el Informe N° I000629-2025-MTC/24-OA-CGA, se ha cumplido con los presupuestos establecidos en el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1645;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público; en atención a las funciones establecidas en el Manual de

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: NDDBRDI

Expediente: 2024-0010895

Operaciones del PRONATEL, aprobado por Resolución Ministerial N° 311-2020-MTC/01.03;

Con el visado de la Coordinadora de la Coordinación de Gestión de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el reconocimiento de devengado, con cargo al presupuesto del presente ejercicio presupuestal, a favor del contratista Jimmy Phol Martínez Ramírez, con RUC N° 10474974656, el monto de S/ 12,464.00 por el único entregable del “Servicio para el levantamiento de información relacionada a la identificación y georreferenciación de las entidades públicas de las localidades del Proyecto Ultima Milla - Macrorregional 2 (Ruta 10)” ejecutado en el marco de la Orden de Servicio N° 2334-2024, y al que se debe considerar la aplicación de S/ 103.87 (Ciento tres con 87/100 soles) de penalidad por mora.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Gestión de Abastecimiento, con la finalidad de efectuarse las acciones administrativas correspondientes, para procesar el pago autorizado en la presente Resolución.

Artículo 3.- Remitir a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios copia de todos los antecedentes para su evaluación y fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL (www.pronatel.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
JOSÉ LUIS SERPA SEVILLA
Director
Oficina de Administración
PRONATEL

JLSS/kvng

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: NDDBRDI

Expediente: 2024-0010895

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú
Central telefónica (01) 488-0940
www.gob.pe/pronatel

